



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 25692

Armenia, Quindío, 27 de noviembre del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A EDIFICIO LOS CORALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR, LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: La resolución 1222 del 03 de noviembre del 2023 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tacito”relacionado al radicado IGAC 6300100007112017 del 23 de junio del 2017, radicado 2021GO6403 del 09 de diciembre del 2021 bajo el asunto (Mutacion de segunda – Englobe Desenglobe).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 03 de noviembre del 2023

Fecha del Aviso: 27 de noviembre del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Edificio los Corales
Funcionaria Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Ante el presente acto administrativo procede unicamente el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 1222 del 03 de noviembre del 2023 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tacito”relacionado al radicado IGAC 6300100007112017 del 23 de

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264
Correo: catastro@armenia.gov.co

L 461 GO 201 V7 18/11/2022





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

junio del 2017, radicado 2021GO6403 del 09 de diciembre del 2021 bajo el asunto (Mutacion de segunda – Englobe Desenglobe). Presentado por Edificio los Corales.

La resolucíon 1222 del 03 de noviembre del 2023 “por medio de la cual se ordena el archivo de una petici3n por haberse configurado el desistimiento tacito” se publica en la p3gina web y/o electr3nica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACI3N

Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 “Artículo 69. Notificaci3n por aviso. Si no pudiere hacerse la notificaci3n personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citaci3n, esta se har3 por medio de aviso

Que se remitirá a la direcci3n, al n3mero de fax o al correo electr3nico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompaado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deber3 indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidi3, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificaci3n se considerar3 surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la informaci3n sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicar3 en la p3gina electr3nica y en todo caso en un lugar de acceso al p3blico de la respectiva entidad por el t3rmino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificaci3n se considerar3 surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejar3 constancia de la remisi3n o publicaci3n del aviso y de la fecha en que por este medio quedar3 surtida la notificaci3n personal”. (Subrayas fuera de texto).

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservaci3n C3tastro Armenia

Proyect3: Maria Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.

Reviso: John Sebasti3n Ortega Cort3s – Jefe Oficina Conservaci3n Catastral

**ESPA
TODAS**



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co

R AM-NGE-001-V7 18-11/2022





Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1222 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

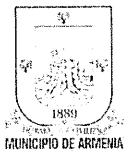
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 23 de agosto del 2017 el nombre reportado como Edificio Los Corales radica solicitud ante el instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo el radicado 63001000071112017, la cual tiene por asunto “Englobe – Desenglobe”.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1222 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

Que una vez revisado por esta Subsecretaría el contenido de la petición se le dio respuesta a la misma mediante oficio SH-PGF-DF-4117 del 14 de marzo del 2023, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, debido a que la peticionaria no ostentaba la titularidad del dominio del predio objeto de la petición.

Que con ocasión de lo anterior este Despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-4117 del 14 de marzo del 2023 debidamente notificado a la dirección reportada, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, indicando los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar La información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de ésta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante el IGAC por Edificio Los Corales, bajo el radicado 63001000071112017 del 23 de agosto del 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia con lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado interpuesto por Edificio Los Corales en calidad de peticionaria de solicitud con asunto: "*Englobe - Desenglobe*"; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado el radicado IGAC 63001000071112017, por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia realice: "*Englobe - Desenglobe*"; solicitud radicada por Edificio Los Corales en calidad de peticionaria, por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1222 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 03 de noviembre de 2023

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: *Maria Jose Giraldo Gutierrez - Abogada Contratista.*

Reviso: *John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral*

